

**RESOLUCION No 0057
16 DE JUNIO DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar).

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N° 012 del 19 de enero de 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía n° 1.026.252.683 actuando en su condición de representante legal del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5 solicitó a Corpocesar a través de solicitud con radicado interno n° 04142 de fecha 2 de mayo de 2023, autorización de intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar)

Que el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Documento de Representación Legal de la entidad y Acta de Posesión.
- Copia de Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria n° 190-7623
- Copia de Cedula del Representante Legal

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 2

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No. 04777 en fecha 17 de mayo de 2023 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Señor Duver Dicson Vargas Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1026252683, actuando en calidad de Agente Especial Interventor del Hospital Rosario Pumarejo de López con identificación tributaria No 892399994-5, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con tala y poda a árboles en el interior del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa, Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 111 del 18 mayo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en el interior del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa, Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala y poda que se ha presentado a la entidad; el día 17 de mayo de 2023 la comisión integrada por los funcionarios Tatiana Margarita Rojas Zuleta / profesional de apoyo y Laura Vanessa Martínez Cordero / Pasante SENA, se desplazaron hasta el Hospital Rosario Pumarejo de López, quien suministró vehículo para el traslado de dichos funcionarios.

Durante el desarrollo de la visita de inspección técnica fuimos atendidos por María Angélica Patiño identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.067.035.395, quien actúa en calidad de Ingeniera Ambiental, quien brindó el apoyo necesario para su realización. En la diligencia se tomaron los datos dasométricos de cada uno de los árboles, resultando un total de cuatro (4) arboles objeto de la solicitud para poda, representado por dos (2) especies así: dos (2) árboles de la especie Mango, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico y dos (2) árboles de la especie Alstonia, nombre común ((Alstonia Scholaris) nombre científico; por su ubicación muy cercana a obras de infraestructuras, paredes y techos de las construcciones (instalaciones), estos han cambiado su modelo natural de distribución de carga en su superficie, tornándose inclinados o asimétricos y descompensados mecánicamente, son árboles adultos en buen estados fitosanitarios, sin embargo, existe un árbol de la especie Mango que presenta en su fuste comején (isópteros); es importante mencionar, que durante la diligencia la Ingeniera María Angélica nos informó que a finales del mes de abril debido a los fuertes vientos un árbol de la especie mango colapsó lo que llevó a erradicar totalmente dicho árbol. Además, se han presentado rupturas de ramas, lo cual es de alto riesgo para las personas que por su trabajo se desplazan por su entorno y el personal que asiste a sus citas medicas; los árboles en mención se encuentran al interior del Hospital Rosario Pumarejo de López.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 3

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
<p>Fig. No 1 Para intervenir con poda de la especie <i>Alstonia</i> (<i>Alstonia Scholaris</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Fig. No 2. El individuo arbóreo colapso como podemos ver en la Fig. 1, debido a fuertes lluvias del mes de abril, causando daños a la infraestructura del Hospital.</p>	<p>Fig. No 3. Medida que utilizó el hospital luego de que el árbol colapsara.</p>
		
<p>Fig. No 4 Árbol para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 5 Árbol con infestación de comején el individuo arbóreo de especie Mango (<i>Mangifera Indica</i>) en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 6 Árbol con ramificaciones secas producto a la infestación de comején de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 4

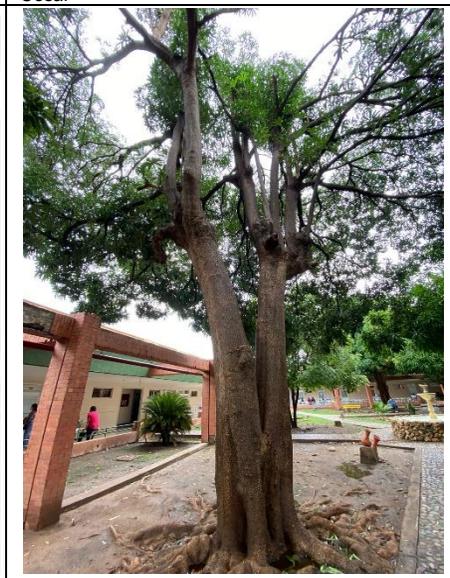
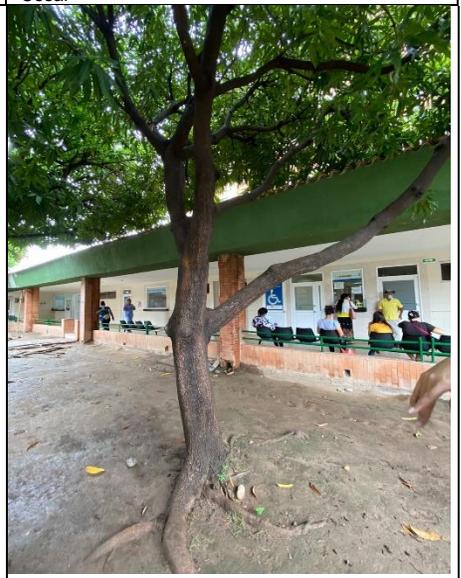
		
<p>Fig. No 7 Árbol ara intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 8 Árbol para intervenir con Poda de la especie Alstonia (<i>Alstonia Scholaris</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 9. Árbol para intervenir con Poda de la especie Alstonia (<i>Alstonia Scholaris</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>
		
<p>Fig. No 10 Árbol para intervenir con Poda de la especie Alstonia (<i>Alstonia Scholaris</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 11 Árbol para intervenir con Poda de la especie Alstonia (<i>Alstonia Scholaris</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>	<p>Fig. No 12 Árbol para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Mangifera indica</i>), en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar</p>

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar.

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 5

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
Hospital Rosario Pumarejo de López_Calle 16C No. 17 - 192, Valledupar, Cesar.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Alstonia	Alstonia Scholaris	2,60	0,58	10	1,876	30	0,5628	10°28'8,128"	73°15'13,399"
2	Alstonia	Alstonia Scholaris	3,00	0,70	8	2,186	30	0,6558	10°28'8,373"	73°15'13,949"
3	Mango	Mangifera Indica	1,12	0,60	4	0,803	30	0,2409	10°28'8,240"	73°15'13,3938"
4	Mango	Mangifera Indica	1,60	0,67	5	1,252	30	0,3755	10°28'8,577"	73°15'13,687"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							4			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							1,83			

El volumen a podar de los árboles en mención es de uno coma ochenta y tres (1,83 m3) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las obras de infraestructuras.

Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

Los cortes de las podas en las ramas y en las raíces, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea y radicular deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes

Las herramientas de corte para las podas de ramas, troncos y raíces no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas y de raíces son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso.

Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verificaron cuatro (4) arboles, representados por dos (2) especies así: dos (2) árboles de la especie Mango, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Alstonia, nombre común (Alstonia Scholaris); son árboles adultos en buen estados fitosanitarios, sin embargo, existe un árbol de la especie Mango que presenta en su fuste comején (isópteros); es importante mencionar, que durante la diligencia la Ingeniera María Angelica nos informó que a finales del mes de abril debido a los fuertes vientos un árbol de la especie mango colapsó lo que llevó a erradicar totalmente dicho árbol. Además,

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 6

se han presentado rupturas de ramas, lo cual es de alto riesgo para las personas que por su trabajo se desplazan por su entorno y el personal que asiste a sus citas medicas; los árboles en mención se encuentran al interior de las instalaciones del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para poda de cuatro (4) arboles, representados por dos (2) especies así: dos (2) árboles de la especie Mango, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, dos (2) árboles de la especie Alstonia, nombre común (Alstonia Scholaris); especies adultas relacionadas en la tabla No. 1, los cuales se encuentran al interior de las instalaciones del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.

4.3.- El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de uno coma ochenta y tres (1,83 m3) metros cúbicos.

4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 7

4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.7 Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en el Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicada en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar, presentada por el Señor Duver Dicson Vargas Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.683, actuando en calidad de Agente Especial Interventor con identificación tributaria No 892399994-5.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de cuatro (4) arboles representado por dos (2) especies. son árboles adultos en buenos estados fitosanitarios, sin embargo, existe un árbol de la especie Mango que presenta en su fuste comején (isópteros); es importante mencionar, que durante la diligencia la Ingeniera María Angelica nos informó que a finales del mes de abril debido a los fuertes vientos un árbol de la especie mango colapsó lo que llevó a erradicar totalmente dicho árbol. Además, se han presentado rupturas de ramas, lo cual es de alto riesgo para las personas que por su trabajo se desplazan por su entorno y el personal que asiste a sus citas medicas; las especies en mención se encuentran al interior del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicado en la Calle 16 #17 – 192 Av. La Popa de Valledupar- Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No. 1.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 8

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda cuatro (4) arboles ubicados en la calle 16 N° 17 -192 zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar), discriminados así : Dos (02) árboles de la especie Mango, nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, dos (2) árboles de la especie alistonía, nombre común (*Alstonia Scholaris*) nombre científico, , tal como están relacionados en la tabla 1 del informe de inspección técnica de fecha 01 de junio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
4. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
5. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
6. Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1. del informe técnico.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.
8. El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de uno coma ochenta y tres (1,83 m3) metros cúbicos.
9. Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.

Continuación Resolución No. 0057 del 16 de junio de 2023 “Por medio de la cual se otorga permiso al HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal mediante poda de árboles aislados ubicados en la Calle 16 N° 17 – 192, zona urbana del Municipio de Valledupar (Cesar). 9

10. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.
11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
12. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
13. Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.
14. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida No podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Alcalde del municipio de Valledupar

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con identificación tributaria N° 892.399.994-5 , o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, el día 25 del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ -ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP 059-2023